



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, del Concejal Delegado de Planificación y Recursos del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a la corrección de errores en el Decreto número 8431, de 2 de diciembre de 2019, por el que se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Medio, por promoción interna, del Ayuntamiento de Valladolid. Expte.: PER-999/2019.

Visto el expediente número PER-999/2019, relativo a la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Medio por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Por Decreto núm. 8431, de fecha 2 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Medio por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid.

Segundo.— Advertido un error material en la Base tercera de la convocatoria, consistente en la errónea referencia al Cuerpo o Escala al que han de pertenecer los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas que se hallen prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid, para poder ser admitidos al proceso selectivo, resulta procedente su rectificación.

En este sentido, en la citada Base tercera se indica que dichos funcionarios deberían pertenecer a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Auxiliar Administrativo, cuando debería indicarse que dichos funcionarios deberían pertenecer a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid.

A estos Hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el Art. 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

Segundo.— El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «las

Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En el presente caso, conforme lo indicado en el antecedente de hecho segundo ha quedado constatada la existencia de un error material en la Base tercera de la convocatoria, consistente en la errónea referencia al Cuerpo o Escala al que han de pertenecer los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas que se hallen prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid, para poder ser admitidos al proceso selectivo convocado.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN.

Rectificar el error advertido en el Decreto núm. 8431, de fecha 2 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Medio por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, en la forma siguiente:

En la Base tercera de la convocatoria, donde dice: «Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid y que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación.»

Debe decir: «Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid y que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación.»

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, 28 de enero de 2020.

*El Concejal Delegado
de Planificación y Recursos,
Decreto número 8865 de fecha,
17 de diciembre de 2019
Fdo.: PEDRO HERRERO GARCÍA*